

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**Expediente No.:** 110013342-046-2016-00438-00  
**DEMANDANTE:** OSCAR OMAR CORTAZAR NARVAEZ  
**DEMANDADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP

**EJECUTIVO**

Póngase en conocimiento del apoderado de la parte actora el contenido del memorial de 8 de julio de 2021, por medio del cual el apoderado de la entidad ejecutada aporta comprobante de la orden de pago presupuestal No. 138277721 a favor del ejecutante por valor de doce millones setecientos noventa y dos mil novecientos setenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos (\$12.792.979,65).

Comoquiera que el apoderado de la UGPP no remitió copia del memorial referido al apoderado de la parte ejecutante tal y como prevé el artículo 3º del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup> se requiere con el fin que envíe el mismo al correo electrónico de la parte ejecutante ([ejecutivosacopres@gmail.com](mailto:ejecutivosacopres@gmail.com)) para que conozca el contenido de dicho escrito.

Se le reconoce personaríá adjetiva al abogado Hernán Felipe Jiménez Salgado, identificado con cédula de ciudadanía 79.899.841 y T.P. 211.401 del C.S. de la J.,

---

<sup>1</sup> “Artículo 3. *Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.* Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Subraya por el Despacho)

(...)

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.”

Expediente No.: 110013342-046-2016-00438-00  
DEMANDANTE: OSCAR OMAR CORTAZAR NARVAEZ  
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP

para actuar como apoderado de la entidad ejecutada, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez**  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Oral 046  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**8939b01ff8f52cbc4c3794d96ce2e676ddb47e021f55073639886bc7cf  
d3ca5b**

Documento generado en 08/10/2021 12:09:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**